JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de junio de dos mil veintidós.
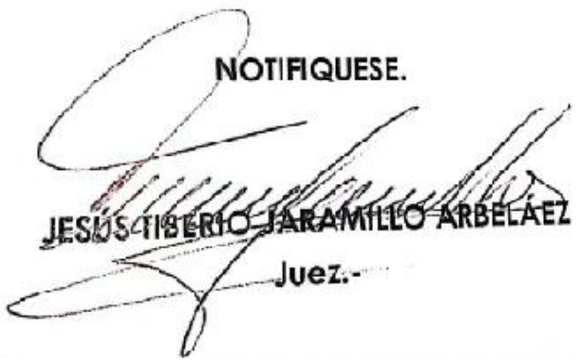
De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 114 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede. En consecuencia, se dispone, a costa de la parte interesada, expedir las copias en los términos peticionados, para tal fin se le indica al doctor JUAN FELIPE GARCIA VASQUEZ, que podrá comparecer a las instalaciones del despacho, de lunes a viernes, de 8:00 am a 12:00 am, y de 1:00 pm a 5:00 pm.